MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 082-2021-MDM

Majes, 06 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2021, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Expediente con Registros N° 00051090-2021, 00055059-2021 y 00072779-2021 presentado por el Presidente de la Comisión de Usuarios 3R, P2, P3, P4 el Pedregal; Informe N° 485 y 542-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Dictamen N° 000102-2021/SGAJ/MDM y Proveído N° 000231-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0033-CORDT-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 000523-2021/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, señala en su tercer párrafo que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable".

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Las municipalidades por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público". Especificando en el artículo 59° del mencionado cuerpo normativo que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en el plazo no mayor de 7 (siete) días bajo responsabilidad".

Que, también los artículos 66° y 68° del mismo cuerpo establecen que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal", y que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

Que, mediante Expediente con Registros N° 00051090-2021, 00055059-2021 y 00072779-2021 que contiene Oficio N° 0039-2021/C.U.PEDREGAL, Solicitud de fecha 22/09/2021 y Solicitud de fecha 29/11/2021 respectivamente presentado por el Presidente y Vicepresidente de la Comisión de Usuarios 3R, P2, P3, P4 el Pedregal, por el cual solicitan terreno en Cesión en Uso para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal El Pedregal, Distrito de Majes, Caylloma, Arequipa".

Que, estando al Informe N° 0485-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble el Pedregal, se opina que debe dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2009-MDM de fecha 16 de febrero de 2009, y se proceda con el otorgamiento de nueva Cesión en Uso de un área de 66,046.23 m2, ubicada en el Asentamiento de la E-2 (Lote 11B que tiene su origen en la primera bifurcación de la troncal principal a la altura del Km. 2+ 118.00), ubicada en el PEU 002 del distrito de Majes, inscrita en la Partida Registral N° 11075666 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, a favor de Comisión de Usuarios 3R, P2, P3, P4; a efecto de ser destinado para el funcionamiento de un Vaso Regulador, según el proyecto técnico: "Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal El Pedregal".

Que, mediante Dictamen N° 000102-2021/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente elevar el expediente administrativo al pleno de Concejo Municipal a efecto de que evalúe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2009-MDM de fecha 16 de febrero de 2009 que aprobó: " (...)la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m2 PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes para la construcción de un Vaso Regulador, Naves Desarenadoras, Puntos de Control y Medición, Canal de Desagüe, Caseta de Guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la toma del canal 3R en colindancia con la empresa DANPER, a favor de la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 el Pedregal". Asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es procedente que el pleno de Concejo resuelva el pedido del señor Cirilo Neyra Monroy en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R P2, P3, P4 El Pedregal, sobre cesión en uso de un área de 66,046.23 m2 de terreno que se ubicada en el Asentamiento de la E-2 (Lote 11B que tiene su origen en la primera bifurcación de la troncal principal a la altura del Km. 2+ 118.00) del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para el funcionamiento del Vaso Regulador, según el proyecto técnico: "Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal El Pedregal". Todo ello sustentado en el Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; así también de aprobarse la nueva cesión en uso los beneficiarios deberán de emitir los respectivos informes sobre el avance y logros en la ejecución del proyecto; así como el Concejo Municipal deberá de establecer la periodicidad de los mismos; debiendo establecerse en el mismo el plazo por el cual se dará que no debe de exceder de 10 años, ello en atención a lo prescrito en el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 y tener la recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble en la parte final del Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM; asimismo que se haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días de emitido el Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen N° 0033-CORDT-2021-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente para que el pleno de Concejo Municipal evalúe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2009-MDM de fecha 16 de febrero de 2009 que aprobó: " (...)la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m2 PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes para la construcción de un Vaso Regulador, Naves Desarenadoras, Puntos de Control y Medición, Canal de Desagüe, Caseta de Guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la toma del canal 3R en colindancia con la empresa DANPER, a favor de la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 el Pedregal". Asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es procedente que el pleno de Concejo

resuelva el pedido del señor Cirilo Neyra Monroy en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R P2, P3, P4 El Pedregal, sobre cesión en uso de un área de 66,046.23 m2 de terreno que se ubicada en el Asentamiento de la E-2 (Lote 11B que tiene su origen en la primera bifurcación de la troncal principal a la altura del Km. 2+ 118.00) del distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para el funcionamiento del Vaso Regulador, según el proyecto técnico: "Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal El Pedregal". Todo ello sustentado en el Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; así también de aprobarse la nueva cesión en uso los beneficiarios deberán de emitir los respectivos informes sobre el avance y logros en la ejecución del proyecto; así como el Concejo Municipal deberá de establecer la periodicidad de los mismos; debiendo establecerse en el mismo el plazo por el cual se dará que no debe de exceder de 10 años, ello en atención a lo prescrito en el artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 y tener la recomendaciones realizadas por la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble en la parte final del Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM; asimismo que se haga de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días de emitido el Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación de mayoría.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2009-MDM de fecha 16 de febrero de 2009 que aprobó: " (...)la Cesión en Uso de un terreno de un área de 15,953 m2 PEU 003 de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes para la construcción de un Vaso Regulador, Naves Desarenadoras, Puntos de Control y Medición, Canal de Desagüe, Caseta de Guardianía y que están ubicados a la margen izquierda de la toma del canal 3R en colindancia con la empresa DANPER, a favor de la Comisión de Regantes 3R-P2, P3 y P4 el Pedregal". Ello sustentado en el Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Cesión en Uso de un área de 66,046.23 m2 de terreno, ubicado en Asentamiento de la E-2 (lote 11B que tiene su origen en la primera bifurcación de la troncal principal, a la altura del Km. 2+118.00), distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, para el funcionamiento del Vaso Regulador, según el proyecto técnico "Mejoramiento de Riego Tecnificado, a Nivel de Infraestructura Principal del Pedregal", **a favor de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego 3R-P2,P3 Y P4 El Pedregal**; ello sustentado en el Informe N° 485-2021/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y el Informe N° 000256-2021/DSFL-SGAPI-MDM del Departamento de Saneamiento Físico Legal, para lo cual se **autoriza al señor Alcalde la suscripción de los actos administrativos** necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el **plazo de la Cesión en Uso del terreno aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo de Concejo es hasta 10 años; disponiéndose** que el incumplimiento de la finalidad para el que fue transferido el terreno o el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas que asume el beneficiario de la Cesión en Uso dentro del plazo establecido, origina la reversión del predio a la Municipalidad Distrital de Majes, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Forjando el Agro... ...con el Poder del Pueblo

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los beneficiarios deberán presentar informes periódicos sobre los avances y logros del proyecto "Mejoramiento de Riego Tecnificado, a Nivel de Infraestructura Principal del Pedregal".

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la realización de los actos administrativos y de administración necesarios, para la ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- PONGASE de conocimiento de la Contraloría General de la República el presente Acuerdo de Concejo Municipal, dentro del plazo y conforme lo prevé la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR a los interesados, Entidades, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
Caylloma - Majes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
V°B°
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica
Caylloma - Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
V°B°
SUB GERENCIA DE API
Villa el Pedregal